Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00537-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Apórtese en medio digital y por separado cada uno de los originales de los títulos-valores base de la ejecución, su endoso y/o indíquese donde se encuentra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del CGP.
3. Aclárense las pretensiones y los hechos del 1.3 al 1.14., respecto al valor de los títulos valores, dado que los indicados no coinciden entre números letras.

Notifíquese

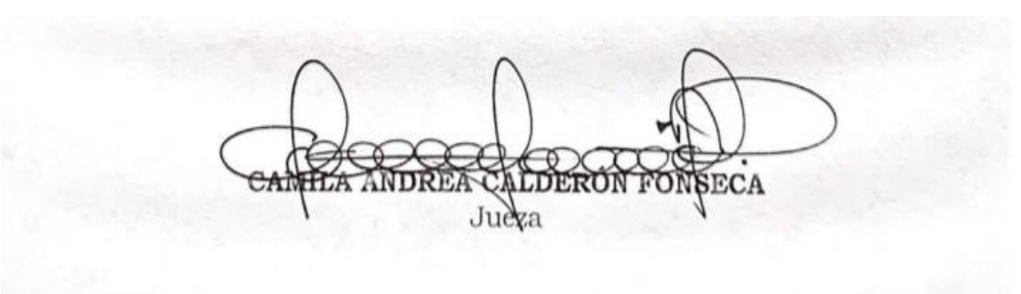

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **92** fijado hoy **30/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO